**Asunto:** Se resuelve su promoción en los términos que se indican

Ciudad de México, a ${47}

|  |
| --- |
| *${88}* |

**${97}**

|  |
| --- |
|  |
| ${17} |

Esta Seleccione este texto para reemplazarlo, de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, fracciones VII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo del 2009 y 9 de abril del 2012; 2, primer párrafo, apartado B, fracción IV, inciso b) y segundo párrafo, 5, primer párrafo, 13, primer párrafo, fracción VI, 26, primer párrafo, apartado B, en relación con el artículo 25, párrafos primero, fraccion XXXI, Seleccione este texto para reemplazarlo, último, numeral 2, inciso Seleccione este texto para reemplazarlo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; y con fundamento en el artículo 22, párrafos primero, sexto y décimo segundo Seleccione este texto para reemplazarlo, y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, resuelve conforme a lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El ${35}, el Contribuyente ${97}, presentó ante la Seleccione este texto para reemplazarlo,, solicitud de devolución al que le correspondió el número de control ${103}, por concepto ${10}, correspondiente al periodo de ${119}, del ${19} por un importe de ${76}.

El ${46}, se procedió a emitir primer requerimiento de información y documentación adicional, contenido en el oficio Seleccione este texto para reemplazarlo,, legalmente notificado el ${30}, a través del cual se le requirió la siguiente información y documentación:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  | ${50} |

Mediante escrito presentado con fecha Seleccione este texto para reemplazarlo,, ante Seleccione este texto para reemplazarlo,, presentó diversa información y documentación.

El Seleccione este texto para reemplazarlo,, se procedió a emitir segundo requerimiento contenido en el oficio Seleccione este texto para reemplazarlo,, legalmente notificado el ${291}.

Ahora bien, esta Seleccione este texto para reemplazarlo,, de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria, procede a emitir la presente resolución, conforme a las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO**. Derivado del análisis realizado a la solicitud de devolución presentada, así como a los documentos anexos a la misma, se observó que para que esta Autoridad Fiscal se encontrara en posibilidad jurídica y material de autorizar la devolución de la cantidad solicitada, consideramos necesario que presentara la siguiente información y documentación:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  | ${292} |

**SEGUNDO.** Por lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 22 párrafos primero y séptimo del Código Fiscal de la Federación vigente, a través del oficio número Seleccione este texto para reemplazarlo, se le emitió el segundo requerimiento de información y documentación adicional para que en el plazo de 10 días hábiles, posteriores al día que surta sus efectos la notificación, presentara la información y documentación señalada a efecto de contar con mayores elementos para determinar la procedencia de su solicitud de devolución, o de lo contrario se tendría por desistida dicha solicitud.

**TERCERO.** Dicho requerimiento fue legalmente notificado, Seleccione este texto para reemplazarlo ***(nota si la notificación fue de manera personal se deberá señalar entendiéndose la diligencia con \_\_\_\_\_\_, en su carácter de\_\_\_\_\_\_\_, si fue porbuzón tributario entonces se indicará notificado a través de buzón***, del Contribuyente ${97}, el día ${291}; ahora bien, si la notificación del requerimiento de documentación y/o información adicional fue realizada el día ${291}, el primer día a computarse para el término del plazo indicado corresponde al Seleccione este texto para reemplazarlo,, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, venciéndose los 10 días hábiles otorgados en el citado ordenamiento legal el Seleccione este texto para reemplazarlo,, en razón de lo dispuesto por el citado artículo 22 del mismo Código.

En tales circunstancias, visto que ha transcurrido en exceso el tiempo para dar cumplimiento al citado requerimiento, sin que a la fecha se tenga registro alguno de la presentación de la documentación, y/o información solicitada, esta ${3}, con sede enSeleccione este texto para reemplazarlo,.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se hace efectivo el apercibimiento señalado en el requerimiento contenido en el oficio número Seleccione este texto para reemplazarlo, de fecha Seleccione este texto para reemplazarlo,, teniéndolo en consecuencia, desistido de su solicitud de devolución registrada con número de control ${103}, por concepto de ${10}, por el periodo de ${118}, correspondiente al Ejercicio Fiscal de ${18}, en virtud de Seleccione este texto para reemplazarlo, a la presentación de la información y documentación solicitada, toda vez que al no contar con ella, esta Seleccione este texto para reemplazarlo, se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para realizar la revisión de su saldo a favor solicitado en devolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación, a través del buzón tributario de conformidad con la regla 2.18.1. de la RMF para 2016, o bien, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Seleccione este texto para reemplazarlo,

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **A t e n t a m e n t e** | |  | | **Firma Electrónica:**  ${232} | |  | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | |  | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | |  | |
| |  | | --- | | **Sello digital:**  ${285} | |  | |  | | **Cadena Original:**  ${233} | |  | | *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, y 17 D, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.*  *La integridad y autoría del presente documento a que se refieren los artículos 17-I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación, se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.*,  Seleccione este texto para reemplazarlo | |  | |